

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la novena división D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Burgos núm. 36, D. Leopoldo O'Donnell y Vargas, confirmando, al propio tiempo, en el referido cargo de ayudante de campo, al comandante de Caballería D. Federico Rubín de Celis y Escolar, que lo desempeñaba a la inmediación del referido General, en sus anteriores empleo y destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las primera, quinta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima región, y en comisión a las órdenes de V. E., como jefe de su Gabinete militar y de Estado Mayor del Ejército de España en África, al comandante del expresado Cuerpo D. Juan Cuesta y Cardona, actualmente destinado en la Comandancia general de Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada

D. Hilarión Martínez Santos, Gobernador militar de Guadalajara, al comandante de Ingenieros D. Francisco Delgado Jiménez, con destino actualmente en la Comandancia de la base naval del Ferrol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las quinta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Interventor de los servicios de Guerra de esa región D. Miguel Sánchez-Contador y Carretero al comisario de Guerra de segunda clase D. Emerico Salas Orodea, actualmente disponible en la misma región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al coronel de Artillería D. Enrique Nieto y Galindo, que presta sus servicios en la Comandancia de dicha Arma de Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Segismundo Casado Ló-

pez, que actualmente se halla efectuando las prácticas de servicio de Estado Mayor en la Comandancia general de Ceuta, pase a continuarlas a la Capitanía general de la sexta región hasta fin de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 27 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería, Sanidad Militar y Veterinaria comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José de Rojas Puig y termina con D. José López Pastor, pasen destinados a los Grupos de Fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1 y Melilla núm. 2, en la forma que se indica, en vacantes de plantilla que de su clase existen. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1.

Infantería, capitán, D. José de Rojas Puig, del Cuadro Eventual del Grupo.
Idem, teniente, D. Juan Muñoz Morales, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
Idem, otro, D. Juan Rico González, del regimiento del Ferrol, 65.
Idem, otro, D. Enrique Porres Fajardo, del regimiento Guipúzcoa, 58.
Idem, otro, D. Luis Cano Iñarte, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.
Idem, alférez (E. R.), D. Salvador Tejada Hurtado de Mendoza, del regimiento Ceuta, 60.

Al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.

Infantería, capitán, D. Isidro Dobón Lázaro, del Cuadro Eventual del Grupo.
Idem, otro, D. Enrique Jiménez Canito, del regimiento Africa, 68.
Idem, otro, D. Antonio Yuste Segura, del regimiento Princesa, 4.
Idem, teniente, D. Elías Puga Noguerol, del regimiento Melilla, 59.
Idem, otro, D. Emilio Pérez Mercader, del Tercio de Extranjeros.
Idem (E. R.), otro, D. Eugenio Veredas Orto, del Cuadro Eventual del Grupo.
Idem, alférez, D. Carlos Guerra Pérez, del mismo.
Idem, otro, D. Mariano Royo Morales, de la Policía Indígena de Larache.
Idem, otro, D. Fernando Villalba Rubio, de la Policía Indígena de Melilla.
Sanidad, capitán, D. José Gómez Salagerva, del Tercio de Extranjeros.
Idem, teniente, D. Angel Mora García del Grupo de Regulares de Ceuta, 3.

Veterinaria, veterinario tercero, D. José Méndez Puileiro, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.

Al cuadro eventual del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.

Infantería, capitán, D. José López Pastor, del regimiento Africa, 68.

Madrid 10 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Caballería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el suboficial del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, D. Ciriaco López Gómez, en súplica de que se le declare apto para el ascenso a alférez (E. R.), y resultando que no se hace necesaria, por ahora, dicha declaración, por no existir vacantes de alférez de la mencionada escala, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden circular de 28 de abril último (D. O. número 93) para proveer una vacante de comandante de Caballería, Juez permanente de causas, que existe en esa Comandancia general, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de V. E. hecha a favor del de dicho empleo y Arma D. José Pardo Velarde, que ejerce igual cargo en la Capitanía general de la tercera región, por reunir dicho jefe las condiciones que determina el artículo 2.º del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 («Diario Oficial» núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 26 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del regimiento Cazadores de María Cristina, número 27 de Caballería, D. Vicente Orovio Larrosa, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo por tiempo indefinido en el regimiento Cazadores de Calatrava, núm. 30 del Arma citada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el cual efectuará estas prácticas gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado de la Comandancia de Ingenieros

de Melilla Pedro Macarro Guzmán pase destinado al regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, con la categoría de herrador de tercera, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar la mencionada vacante; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al sargento de la Escolta Real, Oreste Camazón Dopéas, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, o refiro por inútil, como inutilizado en todo del servicio; y resultando que la enfermedad que padece no está incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho a ingresar en dicho Cuerpo, pero sí en el artículo 8.º de la real orden de 29 de octubre de 1918 (C. L. número 292), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente en lo que respecta al ingreso en el referido Cuerpo de Inválidos, causando baja en el Ejército por fin del presente mes, y señalándole el mencionado alto Cuerpo, el haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería, con destino en la Escolta Real, D. José Sancristóbal y Cervero, Conde de Isla, en súplica de que se haga constar en sus documentos militares el expresado título; teniendo en cuenta que el interesado ha satisfecho todos los derechos que marca la ley, según se comprueba por el testimonio notarial que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería, al suboficial D. Joaquín García Estañ, del sexto regimiento de Artillería pesada, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, por haber sido considerado apto para el mismo y reunir las condiciones del artículo 1.º de la real orden circular de 21 de octubre último (C. L. núm. 517); asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de 22 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Convocadas por real orden circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 40) 40 plazas para conductores automovilistas procedentes del cuerpo de Intendencia del Ejército, y 20 destinadas para ser cubiertas por individuos de Sanidad Militar, y no habiendo acudido dentro del plazo de admisión, de instancias, que terminaba el 1.º de junio próximo pasado, en suiciente número, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplie el citado plazo hasta el 1.º de octubre próximo, para los individuos procedentes de Intendencia y Sanidad Militar, debiendo reunir los solicitantes las condiciones prevenidas en la citada disposición y remitiendo sus instancias a la escuela automovilista de Segovia, como la misma determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 8 del actual, se ha servido conferir los mandos y cargos que se expresan a los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel Arjona y Fernández de Peñaranda y termina con D. Francisco García y Oñra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Balcares y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Coroncles.

- D. Manuel Arjona y Fernández de Peñaranda, Director de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a la Comandancia de Artillería de Mallorca.
- » Juan Torres y Ternero, del tercer regimiento de Artillería pesada, a la Pirotecnia Militar de Sevilla, como Director.
- » Pedro Albadalejo y Alarcón, de Director del Parque de Ejército de Zaragoza, al tercer regimiento de Artillería pesada.
- » César de la Cueva y Godoy, disponible en la primera región, al Parque de Ejército de Zaragoza, como Director.
- » Cecilio Bendito y Trujillo, del 10.º regimiento de Artillería pesada, al octavo regimiento de Artillería ligera.
- » Luis Alonso y Tevar, ascendido, del tercer regimiento de reserva de Artillería, al 10.º regimiento de Artillería pesada.
- » Luis Masats y Tomás, del segundo regimiento de Artillería ligera, al Archivo Facultativo y Museo del Arma, como Director.
- » Salvador de Orlueta y Orlueta, de este Ministerio, al segundo regimiento de Artillería ligera.
- » Joaquín Gay y Borrás, del noveno regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Barcelona.
- » José Bordoy y Pujol, disponible en la séptima región, al noveno regimiento de Artillería ligera.

Teniente coronel,

D. Francisco García y Oltra, de la Comandancia de Artillería de la tercera región, al tercer regimiento de reserva de Artillería.

Madrid 10 de julio de 1922.—Olague-Feliú.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. Graciano Quesada y Pérez, en situación de reserva en esa región, y afecto para haberes al octavo regimiento de reserva del Arma, en súplica de que se le conceda autorización para trasladarse a New-York por el mayor tiempo que sea posible para resolver asuntos particulares; y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 45 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia para asuntos propios para dicha capital, debiendo tener presente el interesado lo que previene el artículo 47 de dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del primer regimiento de Artillería ligera don Carlos Taboada Sangro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Sangro y Torres.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por un quinquenio, que percibirán desde primero del mes actual, por contar con cinco años de oficial con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275) a los tenientes de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Elías Bernal González y termina con D. Antonio Carreto y Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

D. Elías Bernal González, de la Comandancia de Melilla.

» Santiago Martínez Poveda, del sexto regimiento de Artillería pesada.

D. Venancio Carvajal Carvajal, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

» Mauricio Ramos Maté, del cuarto regimiento de Artillería de reserva.

» Francisco Pérez Alonso, de la Comandancia de Ceuta.

» Francisco Gómez Martín, del segundo regimiento de Artillería ligera.

» José Navarro García, del sexto regimiento de Artillería pesada.

» Lupicinio Baena y Baena, de la Comandancia de San Sebastián.

» Antonio Carreto y Díaz, de la ídem de Ceuta.

Madrid 8 de julio de 1922.—Olague-Feliú.

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 8 del actual, ha tenido a bien nombrar ingeniero comandante y jefe de las tropas de la Comandancia de Larache al teniente coronel de Ingenieros don José Espejo Fernández, disponible en la tercera región, y en comisión en la Comandancia de Murcia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reforma de la cocina de tropa del cuartel del Cid, de esa plaza, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 8 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 7.250 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de la Base naval de Ferrol 126.126,38 pesetas con destino a la adquisición de terrenos necesarios para emplazamiento del cuartel con destino al regimiento de Infantería de dicha Base naval, autorizada por real orden de 22 del mes próximo pasado (D. O. núm. 139); obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de puente sobre el río de Oro, en Melilla, formulado por el comandante de Ingenieros D. Mariano del Pozo, y que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 7 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta pública, disponiendo que el importe del presupuesto correspondiente, que asciende a 134.081 pesetas, sea cargo a los fondos que la Junta de Arbitrios de Melilla consigne para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de modificación de los edificios existentes en el aeródromo de «El Adir» (Tetuán), que cursó V. E. en 13 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 74); siendo cargo a la detención de los «Servicios de Aeronáutica» el importe total de las mismas, que asciende a la cantidad de 41.800 pesetas, de las cuales 40.580 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.220 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor General Director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones en la red telefónica militar de la plaza de San Sebastián, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 27 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 3.665 pesetas (de las cuales 3.290 pesetas corresponden a la ejecución material y las 375 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325) sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128). Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián 3.665 pesetas para dicha atención; obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del mencionado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de almacenes para utensilio en el Hospital central militar de Larache, que cursó V. E. con escrito fecha 1.º de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la eje-

cución de las obras que comprende por gestión directa; por haber sido exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso por real decreto de 14 del mes próximo pasado (D. O. núm. 132), como comprendidas en el del 16 de agosto último (C. L. núm. 341); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 29.990 pesetas. Asimismo, S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Larache, con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 13.ª del presupuesto del ejercicio 1921-22, 29.990 pesetas para la obra de referencia, haciendo baja de otra igual cantidad en lo concedido a la misma Comandancia en el citado ejercicio para «Atenciones y Servicios de Ingenieros» originados por las actuales operaciones en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras urgentes de consolidación en los cuarteles del Príncipe y del Cid, en Zaragoza, que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 9 de junio próximo pasado, para la normalización técnica y administrativa de las mismas, las cuales fueron comprendidas en la calificación tercera del artículo 17 del reglamento de obras vigentes, según real orden telegráfica de 27 de abril último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y disponer que su importe, que asciende a la cantidad de 9.476,31 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza las 9.476,31 pesetas importe de la obra de que se trata; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto en ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la construcción de un garitón de ladrillo en el muelle viejo de Guetaria (San Sebastián), para el servicio de Carabineros, que con escrito de 1.º de mayo último cursó V. E. a este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 727 pesetas, a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación definitiva de las cubiertas del Gobierno militar de esa plaza, cursado por V. E. con escrito fecha 1.º de

mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 23.300 pesetas sea cargo a la detección de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para reparaciones en el Cuerpo de guardia y demás dependencias de la planta baja del edificio de esa Capitanía general, cursado por V. E. con escrito fecha 19 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 18.500 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de arreglos en la Academia de Intendencia (Avila), que cursó V. E. con escrito fecha 26 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» su importe, que asciende a la cantidad de 22.520 pesetas, de las que 21.710 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y 810 pesetas al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto último (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre la Rivera Caliente de Vega Lana (Huelva), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, y por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, se ha servido disponer se manifieste a V. E. puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma,

copia de las hojas de planos de la obra que se construya, cuya dependencia tendrá estudiada y hará figurar en dichos planos las cámaras de mina que aseguren la posibilidad de una rápida destrucción, debiendo darse aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den comienzo y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la Morera a Santa María de los Barros (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de La Roca de la Sierra a la Nava de Santiago (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de La Nava de Santiago al Montijo (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo precep-

tuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, en el sitio llamado «Delosa del Rincón» y pasando por Zafrá se una a la misma carretera en el término de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Feria a la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de La Nava de Santiago a la estación de Carrascalejo (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

«Examinado el proyecto de camino vecinal de las Caletas a la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria (Ayuntamiento de Fuencalientes), Santa Cruz de Tenerife, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, y según se informó a ese Departamento en real orden de este Ministerio fecha 24 de junio de 1920, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación con sujeción al referido estudio, y con la intervención del ramo de Guerra que determina el artículo 14 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife que proponga a este Ministerio el Capitán general del distrito, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará a la citada dependencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den comienzo y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Valencia del Mombuy a Villanueva del Fresno (Badajoz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante médico D. José Canceña

Leiro cese en la comisión que venía desempeñando en el suprimido tren hospital número 2, incorporándose a su destino de plantilla en el hospital militar de Valladolid, y que el médico auxiliar del Ejército D. Antonio Ricard Montes, también con destino en el referido tren, pase a prestar sus servicios al hospital militar de Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes de Sanidad Militar de Málaga y Cádiz desempeñen, además, los cargos de jefe de los servicios de evacuación de enfermos y heridos procedentes del Ejército de África, cuyo desembarco se verifique en los indicados puertos, regresando a su destino en la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar el personal sanitario de esta unidad afecto al expresado servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio en 19 del mes actual, por el jefe del Estado Mayor Central del Ejército, relativa a cuál ha de ser el lugar en que se ha de bordar en el nuevo uniforme, la estrella distintiva de los diplomados de Estado Mayor, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado distintivo, consistente en una estrella dorada de cinco puntas, según establece el artículo 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. número 81), debe ir colocado en el centro de la solapa y próximo a la costura de unión de ésta con el cuello de la guerrera de cada reglamentaria por real orden de 12 del mes próximo pasado (D. O. núm. 130).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Padeció error en la siguiente real orden, publicada en el «Diario Oficial» núm. 151 del año actual, se reproduce rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de haber variado las circunstancias que motivaron la real orden circular de 22 de agosto próximo pasado, dejando en suspenso el pase de los jefes y oficiales a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede derogada la citada disposición, pudiendo en su virtud concederse el pase a dicha situación a los jefes y oficiales que lo soliciten en aquellas Armas y cuerpos y empleos que las necesidades del servicio lo permitan, con arreglo a las prescripciones del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362). No se concederá el pase a dicha situación en las escalas en que no pueda completarse la plantilla, por no existir jefes u oficiales disponibles, o en condiciones de apti-

tud para el ascenso en el empleo inferior inmediato. Es asimismo la voluntad de S. M. que mientras duren las actuales circunstancias, quede en suspenso la aplicación de los artículos tercero, apartado f) y sexto del real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259), y en su virtud, los jefes y oficiales, cualquiera que sea el tiempo que lleven supernumerarios, serán destinados a dicho Ejército, si por turno les corresponde, y tampoco podrán solicitar el pase a esa situación hasta después de cumplir el plazo de obligatoria permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer con arreglo a lo que se preceptúa en el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111), una plaza de capitán profesor de plantilla en la Academia de Ingenieros, que ha de desempeñar las clases que se consignan en el estado que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. número 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día, después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y África, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, así como también los que ocupen destinos de concurso, y en armonía con lo prevenido por la real orden de 27 de junio anterior (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Estado que se cita

Años	Clases	Asignaturas
1.º	Terceras....	Leyes penales.—Ordenanzas —Servicio interior y de guarnición.— Constitución del Estado.— Táctica de Ingenieros.— Fusil Mauser —Instrucción de tiro.
5.º	Idem.....	Reglamentos de campaña y de grandes maniobras —Manual del Zapador.—Zonas potémicas y de costas y fronteras.—Reglamento para el servicio de Artillería e Ingenieros.—Instrucción técnica-práctica.

Madrid 8 de julio de 1921.—Olaguer-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Artillería, anunciado por real orden

circular de 9 de mayo último (D. O. núm. 105), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Bonifacio Guillén Ortega, con destino actualmente de jefe del detall del Colegio de Huérfanos de la Guerra, quedando disponible en la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la quinta región, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el músico de ese Real Cuerpo, D. Mariano San Miguel Urcelay, en súplica de que le sean concedidos veinticinco días de licencia por asuntos propios, para París, Berlín y Viena; teniendo en cuenta las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y lo que determina la de 18 de abril último (D. O. núm. 88), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Quijano Millán, vecino de La Coruña, calle del Ferrol núm. 20, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña, según carta de pago núm. 110, expedida en 5 de enero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado ha sido excluido del alistamiento del año actual y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Félix Zubiaga Asía, soldado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago núm. 94, expedida en 3 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Angel Orte Oñate y termina con Jesús González Pereira, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

O. GUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	AÑO	FUERTE EN QUE FUERON RECLUTADOS		LUGAR DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			CANTIDAD DE LA CARTA DE PAGO	DELEGACION DE HACIENDA DE EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE PAGO	SUMA QUE DEBE PAGAR EL RECLUTA
		PROVINCIA	CANTON		DÍA	MESES	AÑO			
Angel Orte Oñate	1919	Madrid	Madrid	Celafé, 3	20	enero	919	3.075	Madrid	500
Manuel Soroa Pineda	1919	Idem	Idem	Idem	17	febre	1919	1.273	Idem	1.000
Santiago del Barrio Plaza	1919	Asquivias	Toledo	Toledo, 5	4	idem	1919	10	Toledo	500
Antonio Zurba Zurita	1919	Recas	Idem	Idem	31	enero	1919	661	Idem	1.000
El mismo	"	"	"	"	11	gosto	1920	381	Idem	500
El mismo	"	"	"	"	2	idem	1921	574	Idem	500
Carlos Ruiz Duarte	1916	Puerto Llano	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	30	junio	1916	71	Ciudad Real	500
Juan Francisco Moñino Rodríguez	1922	Zafra	Cádiz	Zafra, 12	1	enero	1922	153	Cádiz	1.000
Juan Monterrey Gutiérrez	1921	Arroyo de San Sebastián	Idem	Cádiz, 11	27	idem	1920	621	Idem	500
Gerardo Sánchez Prieto	1921	Alcañal	Idem	Idem	18	idem	1921	306	Idem	500
Juan Ignacio Núñez Núñez	1920	Fuentes de León	Idem	Zafra, 12	25	idem	1920	581	Idem	1.000
Isidoro Díaz Robías	1918	Villanueva de los Barros	Idem	Cádiz, 11	20	novre	1918	652	Idem	500
Miguel Reguera Reguera	1920	Utrique	Cádiz	Alcázar, 24	3	febre	1920	154	Cádiz	1.000
El mismo	"	"	"	"	5	septre	1921	161	Idem	500
Rafael López Condesazlar	1919	Córdoba	Córdoba	Córdoba, 25	3	enero	1919	544	Córdoba	500
El mismo	"	"	"	"	24	novre	1919	745	Idem	500
Juan María Ojeda Eufate	1920	Aracena	Huelva	Valverde del Camino, 21	24	enero	1920	1.007	Sevilla	500
José Marchena Marchena	1919	Huelva	Idem	Huelva, 20	27	septre	1919	717	Huelva	1.000
Rafael Albert López	1919	Ayamonte	Idem	Idem	2	febre	1919	203	Idem	1.000
Antonio Massani González	1919	Idem	Idem	Idem	2	idem	1919	8	Idem	1.000
Andrés Medina Mora	1921	Valverde del Camino	Idem	Valverde del Camino, 21	9	idem	1921	178	Idem	1.000
Miguel Rodríguez Macías	1919	Cumbres Mayores	Idem	Idem	6	idem	1919	153	Idem	1.000
Antonio Pintos Ramos	1920	La Palma del Condado	Idem	Huelva, 20	10	idem	1920	29	Idem	500
Isidro Sánchez Pastor	1922	Alicante	Alicante	Alicante, 40	8	idem	1922	351	Alicante	1.000
Tomás Trems Pascual	1921	La Llacuna	Barcelona	Gilfranca, 56	17	idem	1921	1.815	Barcelona	500
Antonio Soler Font	1919	Barcelona	Idem	Barcelona, 52	12	idem	1919	2.299	Idem	500
Luis Sala Cabanes	1921	S. Andrés de Llavaneras	Idem	Tarrega, 54	1	idem	1921	131	Idem	500
José Pujol Armenteras	1921	Barcelona	Idem	Barcelona, 52	19	idem	1921	2.997	Idem	500
Francisco Mora Roselló	1917	Idem	Idem	Idem	14	idem	1917	1.640	Idem	500
José Hospital Rubies	1921	Os de Balaguer	Lérida	Balaguer, 60	4	idem	1921	153	Lérida	250
Jaime Picó Muxi	1922	Idem	Idem	Idem	1	idem	1922	23	Idem	500
Francisco Puigpelat Campás	1919	Idem	Idem	Idem	18	enero	1919	42	Idem	500
Celestino Aranda Aranda	1919	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza, 63	8	febre	1919	403	Zaragoza	500
Manuel Melús Vicente	1919	Calatayud	Idem	Calatayud, 67	8	idem	1919	402	Idem	500
Antonio Vizoso Esteban	1921	Zaragoza	Idem	Zaragoza, 64	6	idem	1921	307	Idem	500
Félix Angel Toledo Martínez	1922	Idem	Idem	Idem, 63	14	idem	1922	871	Idem	500
Miguel Torres Escanilla	1919	Idem	Idem	Idem	idem	idem	1919	46	Idem	500
Rafael Alcázar García	1919	Zaragoza	Idem	Idem	17	abril	1919	1.158	Idem	500
José Pardo Alonso	1922	Teruel	Teruel	Teruel, 69	8	febre	1922	581	Teruel	500
Miguel Manterola Zatarain	1920	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	14	enero	1920	199	Guipúzcoa	500
Mateo Madariaga Antía	1919	Anzuola	Idem	Idem	24	idem	1919	211	Idem	500
Juan Loñaz Lerchundi	1922	San Sebastián	Idem	Idem	12	idem	1922	199	Idem	500
Benito Gil Duha	1922	Idem	Idem	Idem	14	febre	1922	461	Idem	500
Lucio Iraola Idarreta	1921	Polosa	Idem	Idem	10	enero	1921	326	Idem	500
Serafín Lizandía Epele	1922	Elgoibar	Idem	Idem	14	febre	1922	466	Idem	500
Enrique Delgado Junérez	1922	San Sebastián	Idem	Idem	13	idem	1922	571	Idem	500
Julian López de Ulibarri Zabaleta	1922	Vitoria	Alava	Vitoria, 82	5	dibre	1921	86	Alava	500
Ildefonso Aniano Torrecilla Lumberras	1919	Adanero	Avila	Avila, 92	6	febre	1919	146	Avila	500
Juan Hida go López	1919	Avila	Idem	Idem	29	enero	1919	858	Idem	500
Laureano Carretero Martín	1922	San García de Ingelmos	Idem	Idem	18	febre	1922	403	Idem	500
José Pérez Cardenal Prieto	1921	Zamora	Zamora	Zamora, 88	10	idem	1921	183	Zamora	500
Higinio Merino de la Moja	1920	Idem	Idem	Idem	11	idem	1920	252	Idem	500
José Prá Sierra	1922	Coruña	Coruña	Coruña, 96	1	idem	1922	651	Coruña	500
Ramón Parrodo Feito	1921	Luarca	Ovi do	Peavia, 111	17	idem	1921	2.558	Madrid	500
Santos Tuñón Llaneza	1922	Mieres	Idem	Oviedo, 109	11	idem	1922	595	Oviedo	500
Ulpiano Rodríguez García	1919	Silas	Idem	Previa, 111	13	idem	1919	501	Idem	500
Jesús González Perera	1922	Estrada	Pontevedra	Estrada, 107	8	idem	1922	76	Pontevedra	500

Madrid 8 de julio de 1922.

CLAUDE F. ELLI

Intendencia General Militar**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero ajustador del undécimo regimiento de Artillería ligera D. Eusebio Gómez Santamaría, en súplica de que se le conceda indemnización de oficial, modificando en este sentido el artículo 3.º del vigente reglamento de indemnizaciones, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado en casos iguales por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no tener la asimilación ni el sueldo de oficial que establece el mencionado reglamento. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general, y por consiguiente, que todo el personal que carezca de asimilación militar proplemente dicha, devengue las indemnizaciones con arreglo al sueldo que disfruta, en la forma que previene el repetido reglamento en su artículo 3.º, dándose por resueltas en este sentido cuantas instancias se hayan presentado o puedan presentarse por el personal de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de diciembre último por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Valero Aguado Roig y concluye con D. Antonio Gómez Córdoba, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344) y real orden de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Grados	NOMBRES	Antecede del reglamento o real orden en que está comprendido.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Efectividad.
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Dep.º rec. y doma 1.ª Zona pecuaria	Capitán	D. Valero Aguado Roig	3.º	Ecija	Sevilla	Hacer reintegro en Hacienda	22			24			3
	Vet.º mayor	» Manuel Bellido Vázquez	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
	Capitán	» Alfonso Arana Vivanco	3.º y 15	Córdoba	Escorial	Destacados con potros de este Depósito	1			31			31
Idem 4.ª fd	Sargento	» Mariano León Domínguez	3.º y 15	Idem	Idem	Idem	1			31			31
	Capitán	» Juan Guijarro del Olmo	3.º	Alcalá	Madrid	Cobrar libramientos y efectuar reintegros	5			7			3
	>	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	18			19			2
	>	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	27			27			1
Depósito de caballos sementales de la 1.ª Zona pecuaria	Otro	D. Arturo Ruiz Escudero	3.º	Idem	Molina de Aragón	Reconocer el local destinado a la parada	27			30			4
	Cabo	José Ruiz Nieto	4.º	Idem	Irún	Conducir caballos	4			8			5
	Otro	Isidoro Gallego Pérez	4.º	Idem	Madrid	Idem	14			15			2
	T. coronel	D. Hernán Avila Cantó	3.º	Jerez	Sevilla	Asistir a la Junta regional de Fomento de la cría caballar	4			6			3
Idem 2.ª Zona	Vet.º mayor	» Francisco Gómez Sánchez	3.º	Idem	Idem	Idem	4			6			3
	Teniente	» Francisco Gómez Martínez	3.º	Zaragoza	Villafranca del Ebro	Reconocer un caballo semental en Villafranca	29			29			1
Idem 5.ª fd	Sargento jefe de parada 1.ª clase	Francisco Fuentes López	3.º	Idem	Sariñena (Huesca)	Recoger un caballo semental comprado y conducirlo a Zaragoza	5			6			2
Idem 6.ª fd	Suboficial	D. Jacinto Manzano Liberal	3.º	Burgos	Irún	Jefe de las partidas de conducción de caballos	1	diciembre 1921		8	diciembre 1921		8
	T. coronel	» José Pinzón del Río	3.º	Baeza	Jaén	Asistir a la Junta regional reglamentaria	19			20			2
Idem 7.ª fd	Vet.º mayor	» Norberto Panero Carpintero	3.º	Idem	Idem	Idem	19			20			2
	Capitán	» Francisco León Illán	3.º	Ubeda	Idem	Cobro libramientos	13			15			3
	Comandante	» Enrique de Miguel Maldonado	3.º	Hospitalet	La Bisbal	Reconocer locales para establecer paradas	8			9			2
	Vet.º mayor	» Julián Isasi Burgos	3.º	Idem	Tarrasa		22			22			1
	Capitán	» Joaquín Salas Bruguera	3.º	Idem	La Bisbal		8			9			2
	>	El mismo	3.º	Idem	Castelltersol		12			12			1
	>	El mismo	3.º	Idem	Tarrasa		22			22			1
	Capitán	D. Carlos Cifuentes Rodríguez	3.º	Idem	Bellpuig	21			22			2	
Idem 3.º fd	Com.º guerra	» Lorenzo Dobón Lázaro	3.º	Barcelona	Hospitalet	Intervenir contabilidad	2			2			1
	>	El mismo					6			6			1
	>	El mismo					9			9			1
	>	El mismo					13			31			1
	>	El mismo					16			16			1
	>	El mismo	3.º	dem	Idem		20			20			1
	>	El mismo					23			23			1
	>	El mismo					27			27			1
	>	El mismo				30			30			1	



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Dep ^o caballos sementales 3. ^a zona pecuaria	C. ^o guerra ..	D. Lorenzo Dobón Lázaro	3. ^o	Barcelona ..	Hospitalet.....	Intervenir contabilidad...	31			31			1
	Capitán.....	> Miguel Llopis Florit	3. ^o	Idem	Idem.....	Servicios de Cría Caballar	2			2			1
							6			6			1
							9			9			1
							13			13			1
Yeguada mil. 2. ^a zona pecuaria	Comandante.	> Luis Freyre y García Leaniz	3. ^o	Jerez	Sevilla	Asistir a la Junta regional.	16			16			1
							20			20			1
							23	nobre.	1921	23	nobre.	1921	1
							27			27			1
							30			30			1
Idem 4. ^a id.	Sargento jefe de parada	Antonio Gómez Córdoba	3. ^o	Córdoba	Posadas	Jefe de la Parada de sementales establecida en la dehesa de Mingahoves	31			31			1
							4			6			3
							6			31			26

Madrid 24 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de junio próximo pasado, promovida por el comandante de Intendencia D. José Moreno Burgos, con destino en la Intendencia de esa Capitanía general, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, así como el certificado de reconocimiento facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndole la citada licencia para Mont-Dore (Francia) y Mahón (Baleares), en virtud de lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 24 de mayo del corriente año, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, Francisco Jaraiz Gómez, en súplica de que le sea de abono, para efectos de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia limitada, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la real orden circular de 2 de julio de 1913 (D. O. núm. 144).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 5 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de cornetas del regimiento de Infantería Reina núm. 2, Félix Pain Peña, en súplica de que se le conceda el ingreso en el primer período de reenganche, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en la regla segunda de la real orden circular de 29 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 271), y en analogía con lo resuelto por real orden de 28 de marzo de 1922 (D. O. número 71).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 5 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de tambores del regimiento de Infantería Reina núm. 2, Joaquín García Guzmán, en súplica de que se le conceda el ingreso en el primer período de reenganche, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en la regla segunda

de la real orden circular de 29 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 271), y en analogía con lo resuelto por real orden de 28 de marzo de 1922 (D. O. número 71).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales segundos del Cuerpo de Intervención Militar, con destino en este Centro y que figuran en la siguiente relación que principia con don Ricardo Munaiz Brea y termina con D. José Bercial Esteban, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas correspondiente al primer quinquenio, como comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y que empezarán a percibir desde 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Ricardo Munaiz Brea.
- » Segundo López Zabalegui.
- » Luis Cid Brunete.
- » Eduardo Romero González.
- » Manuel Nieves Muñoz.
- » Dámaso Alonso Quesada.
- » José Bercial Esteban.

Madrid 8 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú,

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de comandante, delegado de Cría Caballar en la provincia de Lugo, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los comandantes de Caballería que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas, directamente, por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 172, de 21 de junio próximo pasado y DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 135, de fecha 20 del propio mes en la forma siguiente:

Número de orden	DEPENDENCIA o SERVICIO	Mando de que depende o región militar de que depende	Clase de destino	SUELDO Pesetas	CLASES	Precedencia	NOMBRES	COMISIONES DE			ESTADO			
								Edad	Grado	Empleó	Clase	Grado	Clase	
72	Valladolid: De Peñafiel a Langallo..	M.º de la Gobernación. Drón. gral. Correos y Telégrafos. Sección de Correos..	Peatón.....	857'50	Soldado...	Herido en campaña..	Fernando Rodríguez de la Puente.....	32	2-II-29					

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las reclamaciones formuladas que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Santiago Ojorel Chamorro	Por no haberse recibido en este Ministerio la instancia de fecha de 7 de mayo, en petición del destino que cita, y la que reproduce con fecha 4 del actual no se puede tomar en consideración por no venirla por conducto de la autoridad militar y sin documentar en forma.
Soldado.....	Alejandro Arribas Fuentes	Queda sin efecto la adjudicación del destino núm. 72, hecha a favor del interesado, y en la rectificación a la propuesta se le concede a otro soldado, con preferente derecho por haber sido herido en campaña.

Madrid 8 de julio de 1922.—El subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos**

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Antonio Díaz Muntadas, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Valladolid, debiendo empezar a contarse el disfrute de la misma, desde el día en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Vicente Pelegrí Romero, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden diez días de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo contarse a partir de la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

7.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se les clasifica....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Huesca...	Sargento..	Gregorio Ruiz Sebastián.....	3.º	1	febrero.	1922	1	10	2	50	00	1	febrero.	1922	Por reunir 16 años de servicio
	Cabo.....	Amado Sarasa Bandrés.....								27	50	1	marzo..	1922	
	Otro.....	Pedro Allué López.....		26	abril...	1922	4			20	00	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Julio Pérez Fernández.....		18	mayo...	1922	4			27	50	1	junio...	1922	
	Guard. 2.º	Juan Ruiseñor Nogués.....		1	idem...	1922	4			27	50	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Juan Jiménez Nueno.....		1	idem...	1922	4			27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Gregorio Estam Ascaso.....		3	idem...	1922	4			20	00	1	junio...	1922	
	Otro.....	Teotista Campos Hidalgo.....								20	00	1	abril...	1922	
	Otro.....	Domingo Montull Grustan.....								20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	José Sin Castarlenas.....								20	00	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Mariano Gracia Expósito.....								20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Francisco Castaño Nieto.....								20	00	1	junio...	1922	
Zaragoza..	Otro.....	Francisco Pérez Lerín.....								20	00	1	idem...	1922	Por idem 6 id.
	Sargento..	Pascual Giner Espallargas.....	3.º	14	abril...	1922	5			50	00	1	mayo...	1922	
	Guard. 1.º	Enrique Alda Escobedo.....		1	mayo...	1922	4			27	50	1	idem...	1922	
	Otro 2.º	Juan Martín Torrijo.....		1	idem...	1922	4			27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Lucas Gurra González.....		1	idem...	1922	4			27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Alfredo Aznar Gállego.....		1	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Ramón Arfño Boltaña.....		3	abril...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Martín Aranda Martín.....		13	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Mariano Lacámara Melero.....		5	marzo...	1922	4			20	00	1	abril...	1922	
	Otro.....	Martín Castán Pochino.....		5	abril...	1922	4			20	00	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Marcelino Puras Sáinz.....		24	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Inocencio Visús Santamaría.....		1	idem...	1922	4			20	00	1	abril...	1922	
Otro.....	Francisco Sanz Simón.....								27	50	1	mayo...	1922		
Otro.....	Victor Martín Mora.....								20	00	1	abril...	1922	Por reunir 16 años de servicio	
Otro.....	Eugenio Latorre Carretero.....								20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	José Tejero Lavilla.....								20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Francisco Marcos Latorre.....								20	00	1	mayo...	1922		
Otro.....	Francisco Martín Miravete.....								20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Manuel Ramos Rosas.....								20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Angel Palacios Girál.....								20	00	1	idem...	1922		

Madrid 24 de abril de 1922. —Zubia.